

AL DESPACHO del señor Juez Informando que la parte demandada FILTROS PARTMO S.A.S presentó contestación de demanda el pasado 25 de abril de 2023. Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I-

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisados el escrito de contestación de la demanda allegado por FILTROS PARTMO S.A.S, se observa que el mismo fue allegado dentro del término otorgado con auto del 11 de abril de 2023 y reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a tener por contestada la demanda por parte de FILTROS PARTMO S.A.S por intermedio de apoderado judicial.

Dado que la parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de FILTROS PARTMO S.A.S a través de apoderado judicial, a quien ya se reconoció personería para actuar en auto anterior, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Señalar el día **SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 P.M** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 131** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **13 de octubre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria